

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS Y EL PLAN DE ACCIÓN DE HONDURAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LOS ESFUERZOS NACIONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS PARA LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y APOYO A LA TRANSPARENCIA".

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "CONTRATO") se celebra entre El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a través del proyecto denominado **"Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia"**, que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, representado por **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, soltera, Abogada, nombrada mediante Punto No. 4 del Acta No. 31 de fecha 12 de Agosto del año 2012, sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República, actuando en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal, autorizada para este acto según sesión Extraordinaria del **PLENO DE COMISIONADOS**, mediante Acta **SE-007-2015** de fecha nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015) y el Acuerdo número **SE-005-2015**, y por otra parte **ANA ALEJANDRINA PINEDA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureña, Abogada y Notaria, con residencia en Tegucigalpa, M.D.C, con tarjeta de identidad número **1601-1962-00309**, quien en adelante se denominará **"LA CONSULTORA"**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **"Servicios Profesionales"**, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión.
- (b) **"AECID"** es la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO** a través de la cual la Unión Europea proporciona el financiamiento.

- (c) "**La Entidad**", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la Institución subvencionada y que requiere los servicios del Profesional, en este caso el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**.
- (d) "**Profesional**" o "**LA CONSULTORA**", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- (e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional (Anexo B: Certificado de Elegibilidad de LA CONSULTORA).
- (f) "**Documentos Precontractuales**", "**Bases**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "**La Ley del Contrato**".
- (g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**LA CONSULTORA**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "**Precio del Contrato**" es la suma pagadera a "**LA CONSULTORA**" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**LA CONSULTORA**".
- (i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**LA CONSULTORA**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "**Proyecto**" es aquel que se financia con los recursos de la Unión Europea a través del acuerdo de delegación otorgado a la subvención delegada a la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN**

INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AECID y es el objeto del Contrato.

- (k) **"Financiamiento"** se entenderá como los fondos que la Unión Europea a través de la AECID conviene en poner a disposición del Instituto de Acceso a la Información Pública para contribuir a la realización del Proyecto.
- (l) **"Fuerza mayor"** o **"Caso Fortuito"**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (m) **"Plazo"**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. **"EL CONTRATANTE"** ha recibido financiamiento de la Unión Europea a través del Acuerdo de Subvención subrogada en la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AECID**, para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del proyecto denominado **"APOYO A LOS ESFUERZOS NACIONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS PARA LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y APOYO A LA TRANSPARENCIA"**.

3. SERVICIOS. **"LA CONSULTORA"** prestará los servicios que se especifican en el anexo A **"Términos de Referencia"**, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que **"LA CONSULTORA"** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de los servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de **"EL CONTRATANTE"**.

4. PLAZO. **"LA CONSULTORA"** prestará los servicios durante el período comprendido del diez (10) de marzo de 2015 hasta el veinticinco (25) de mayo de 2015, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, **"EL CONTRATANTE"** designa como contraparte a **IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los documentos correspondientes para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse. Los informes parciales serán presentados y aprobados por el **COMISIONADO DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES E IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**, y por la **AECID**, debiendo ésta última, manifestar su *No Objeción*. **"EL CONTRATANTE"** brindará a **"LA CONSULTORA"** los espacios físicos, los recursos materiales y servicios generales necesarios para llevar a cabo las reuniones y los talleres contemplados en el Anexo A y que se realizarán durante el desarrollo de la Consultoría.

6. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA. **"LA CONSULTORA"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por **"LA CONSULTORA"**, fuere considerado insatisfactorio por **"EL CONTRATANTE"**, éste notificará a **"LA CONSULTORA"** por escrito, especificando el problema. **"LA CONSULTORA"** dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **"EL CONTRATANTE"** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **"LA CONSULTORA"**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

7. INFORMES. Es obligación de **"LA CONSULTORA"** presentar a **"EL CONTRATANTE"** los informes y documentos señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **"LA CONSULTORA"** deberá presentar cualquier otro informe o documento que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **"EL CONTRATANTE"** estime necesarias en cualquiera de los informes o documentos anteriormente

indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que **"EL CONTRATANTE"** aprobó tales informes. A su vez, **"LA CONSULTORA"** tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Los productos finales serán aprobados por el **Pleno de Comisionados del IAIP** y por la AECID, debiendo ésta última, manifestar su *No Objeción*.

8. PRECIO DEL CONTRATO. **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA CONSULTORA"** una suma no superior a **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.700,000.00)**; dicha cantidad será financiada de la siguiente manera: a) **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00). PROVENIENTES DE SUBVENCIÓN SUBROGADA-AECID**, incorporada dentro de la siguiente estructura presupuestaria: Institución 32 Instituto de Acceso a la Información Pública. Gerencia Administrativa: 1 Unidad Ejecutora (UE) 01, Fuente (FTE) 22, Organismo Financiero 009007100, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 01 y objeto de gasto número 24900 "Otros Servicios Técnicos Profesionales"; b) **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 200,000.00), PROVENIENTES PRESUPUESTO IAIP.** Considerado dentro de la siguiente estructura presupuestaria: Institución 32 Instituto de Acceso a la Información Pública. Gerencia Administrativa: 1 Unidad Ejecutora (UE) 01, Fuente (FTE) 11, Programa 11, y objetos de gasto número 12100 "Sueldos Básicos" y 12410 "Decimotercer mes", 12420 "Decimocuarto mes" de las Actividades 01 y 02, pagados de la siguiente forma: 1) Un pago que asciende al **treinta por ciento (30%) sobre el valor total de los honorarios** a la presentación y aprobación por parte del **COMISIONADO DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES** del cronograma de trabajo y propuesta metodológica a aplicar en los diferentes procesos que involucra el desarrollo de la **POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS Y EL PLAN DE ACCIÓN DE HONDURAS (productos No. 1 y 2)**; 2) Un pago que asciende al **treinta por ciento (30%) sobre el valor total de los honorarios** a la presentación y aprobación por parte del **COMISIONADO DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, del documento base que contenga los resultados de los procesos desarrollados para la recopilación de la información secundaria y entrevistas (**producto No. 3**); 3) Un pago que asciende al **treinta por ciento (30%) sobre el valor total de los honorarios** a la presentación y aprobación



por parte del **COMISIONADO DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, del documento base que contenga los resultados de los procesos desarrollados para la consulta de actores claves, y del documento con la propuesta de la Política Nacional de Transparencia (**productos No. 4 y 5**); y, **4) Un pago que asciende al diez por ciento (10%) sobre el valor total de los honorarios**, finalizada la socialización de la Política Pública y Plan De Acción con sociedad civil, instituciones obligadas y medios de comunicación, a su presentación y aprobación por parte del **COMISIONADO DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES (productos No. 6 y 7)**. **8. RETENCION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. "EL CONTRATANTE"** hará la retención del doce punto cinco (**12.5%**) en concepto de **Impuesto sobre la Renta** en cada pago realizado en concepto de honorarios profesionales a **"LA CONSULTORA"**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento.

9. GASTOS DE LA CONSULTORÍA. Estos no serán superiores a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 75,000.00)**, incluidos dentro del monto total del presente contrato, según lo acordado con **EL CONTRATANTE**, el cual será pagado de conformidad con el cronograma de trabajo presentado por **LA CONSULTORA**. Dichos gastos serán liquidados junto con la entrega final de los productos por parte de **LA CONSULTORA**.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL CONTRATANTE"** también hará la retención del diez por ciento (**10%**) en concepto de **garantía de cumplimiento**, misma que se devolverá al finalizar el contrato, siempre y cuando el producto final sea a satisfacción del **PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP**. El monto máximo del presente contrato ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los gastos y honorarios acordados con **"LA CONSULTORA"**. **"LA CONSULTORA"** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social, por lo que exime a **"EL CONTRATANTE"** de toda obligación en esta materia. En caso de que **"LA CONSULTORA"** no realice las actividades comprendidas en el proyecto de consultoría y/o no concluya las actividades señaladas en este contrato en el plazo estipulado, pagará a **"EL INSTITUTO"** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento, la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,260.00)**, en concepto de multa por cada día

de retraso en la entrega de los productos, tal como lo establece el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando dicho retraso sea atribuible a **LA CONSULTORA**.

11. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LTAIP**), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas

partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a. De parte de "LA CONSULTORA": i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte de "EL INSTITUTO": i.** A la eliminación definitiva de "LA CONSULTORA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "LA CONSULTORA", serán de propiedad del Proyecto "APOYO A LOS ESFUERZOS NACIONALES DEL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS PARA LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y APOYO A LA TRANSPARENCIA". Previa autorización del IAIP, **"LA CONSULTORA"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. "LA CONSULTORA": a) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **"LA CONSULTORA"**. (b) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de **"EL CONTRATANTE"** (o con la entidad beneficiaria el IAIP) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: **(a)** por acuerdo entre ambas partes; y **(b)** por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso dentro de los quince (15) días posteriores a los hechos. **(c)** Muerte de **"LA CONSULTORA"**. En todos los casos **"EL CONTRATANTE"** informará a la AECID la finalización del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable (arbitraje ad-hoc), deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme a la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.

16. CESIÓN. **"LA CONSULTORA"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **"LA CONSULTORA"**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **"EL CONTRATANTE"** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones

contractuales. Si no lo hiciese, **"EL CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **"LA CONSULTORA"** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **"EL CONTRATANTE"**, **"LA CONSULTORA"** estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de **"EL CONTRATANTE"** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **"LA CONSULTORA"**, le da derecho a ésta a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual, pagándose a prorrata conforme los productos finalizados y aceptados por **"EL CONTRATANTE"**, previamente a la terminación del contrato, lo que requerirá la aprobación de la **AECID**. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **"EL CONTRATANTE"** o de **"LA CONSULTORA"**. **"EL CONTRATANTE"** no podrá celebrar con la misma CONSULTORA, contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **"LA CONSULTORA"** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y de la AECID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **"LA CONSULTORA"**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, **"LA CONSULTORA"** deberá devolver a la Entidad todo el material y equipo que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a **"LA CONSULTORA"** todas las cantidades a que ésta tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada, habiendo aprobado

previamente **"EL CONTRATANTE"** los informes establecidos en la cláusula 7 de este Contrato.

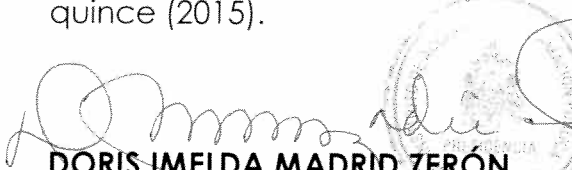
18. NO PARTICIPACIÓN DE LA AECID. Queda formalmente establecido que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. **"LA CONSULTORA"** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

19. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará cumplimentado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: DORIS IMELDA MADRID ZERÓN. Dirección: Colonia Tepeyac, Edificio Panorama, costado sur Hospital Honduras Medical Center. E-mail: doris.madrid@iaip.gob.hn.

CONSULTOR: ANA ALEJANDRINA PINEDA HERNÁNDEZ Dirección: Lomas de Miraflores Sur, Bloque D, casa No. 10, Tegucigalpa. E-mail: anapinedah@gmail.com.

20. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares con el mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).



DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta IAIP



ANA ALEJANDRINA PINEDA HERNÁNDEZ
Consultora

Anexo A: Términos de Referencia con propuesta económica y contrapropuesta de la misma; **Anexo B:** Certificado de Elegibilidad de LA CONSULTORA.